SOLICITUD DE ADICIÓN CONTRACTUAL

<table>
<tr><td colspan="2">DEPENDENCIA RESPONSABLE:
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</td><td>FECHA DE ELABORACIÓN:
01 DE AGOSTO DE 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="3">I. DATOS CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>NO. CONTRATO:
CPS-MU-180-2026</td><td>FECHA FIRMA CONTRATO:
26 DE FEBRERO DE 2026.</td><td>TIPO DE CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAMIONETAS Y DEL BUS DE SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: RENO ARANGO Y CIA S.A.S NIT 800071543-3</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, SERÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES, VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).</td><td>FECHA DE INICIO: 06 DE MARZO DE 2026.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, SERÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td colspan="3">II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. 01

Adición(es)	Disminución(es) del Valor	Prórroga(s) del Plazo	Reducción(es) del Plazo
X	N/A	N/A	N/A

Suspensión(es)	Prórroga de la Suspensión(es)	Cesión(es)	Terminación anticipada	Otros Aspectos Modificados
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Aclaración	Reinicio	Modificatorio
N/A	N/A	N/A

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u>

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

JUSTIFICACIÓN

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MU-017-2026, a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAMIONETAS Y DEL BUS DE SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA**, el cual fue desarrollado conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resultando seleccionado como adjudicatario el oferente **RENO ARANGO Y CIA S.A.S**, identificado con NIT 800071543-3; que el día 26 de febrero de 2026 el ordenador del gasto comunicó la aceptación de la oferta presentada, consolidándose el acuerdo de voluntades en los términos establecidos en los documentos del proceso y la propuesta del contratista, y que el día 06 de marzo de 2026, una vez verificadas y aprobadas las garantías exigidas, se suscribió el acta de inicio, dando lugar a la ejecución del Contrato No. CPS-MU-180-2026.

Que durante la ejecución contractual, el supervisor evidenció que las camionetas y el bus de servicio oficial han requerido un mayor número de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos e insumos indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, situación derivada del uso continuo e intensivo de estos vehículos en el cumplimiento de las funciones propias de

las diferentes dependencias de la Administración Municipal y en la atención permanente de las necesidades del servicio.

Que el desgaste natural de los componentes mecánicos, eléctricos y de suspensión, así como la necesidad de realizar intervenciones no previstas al momento de estructurar el proceso contractual, han generado un incremento en los requerimientos de mantenimiento, haciendo insuficientes los recursos inicialmente destinados para atender la totalidad de las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

Que las camionetas y el bus oficial constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las actividades misionales de la Administración Municipal, al permitir el desplazamiento de servidores públicos, el acompañamiento a programas y proyectos institucionales, la realización de visitas técnicas, inspecciones, supervisiones, comisiones oficiales y demás actuaciones administrativas tanto en la zona urbana como rural del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar su disponibilidad mecánica y operativa de manera permanente.

Que, conforme al análisis realizado por la supervisión del contrato, se determinó la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. CPS-MU-180-2026, con el propósito de continuar atendiendo los mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo que demanden las camionetas y el bus de servicio oficial durante el plazo de ejecución, sin que ello implique modificar el objeto contractual inicialmente pactado, sino fortalecer los recursos destinados a su cumplimiento.

Que la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición, garantizando la existencia de recursos suficientes para asumir el mayor valor del contrato, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la adición del Contrato No. CPS-MU-180-2026 resulta necesaria, conveniente y proporcional, por cuanto permite asegurar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las camionetas y del bus de servicio oficial de propiedad del Municipio de Urrao, garantizando su adecuado funcionamiento, la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal y el cumplimiento oportuno de sus funciones constitucionales, legales y administrativas.

En mérito de lo expuesto, se solicita:

PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar por primera vez el Contrato de Prestación de servicios No. CPS-MU-180-2026, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($24.512.670)**, para un valor total del contrato de **SETENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DIEZ PESOS M/CTE ($73.538.010)**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o ajustar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición, en los términos y condiciones exigidos por la entidad, debiendo allegarlas para su respectiva aprobación como requisito para la ejecución de la presente modificación contractual.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Original Firma

GILDARDO DE JESÚS PÉREZ MORENO
Secretario General y de Gobierno
Municipio de Urrao, Antioquia

Proyectó; Daniel Sepúlveda
Profesional Universitario.

OTROSÍ N°1
CPS-MU-180-2026

Entre los suscritos, a saber: **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.488.129** de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Urrao el 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024, y en uso de las facultades y funciones consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT **890.907.515-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte, **JORGE IVAN ARANGO RESTREPO,** con Cédula de ciudadanía Nro.3.412.923, en su condición de representante legal de **RENO ARANGO Y CIA S.A.S** identificada con NIT 800071543-3, quien para los efectos de este documento se llamara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Otrosí por adición al Contrato de Prestación de servicios **CPS-MU-180-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MU-017-2026, a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAMIONETAS Y DEL BUS DE SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA**, el cual fue desarrollado conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resultando seleccionado como adjudicatario el oferente **RENO ARANGO Y CIA S.A.S**, identificado con NIT 800071543-3; que el día 26 de febrero de 2026 el ordenador del gasto comunicó la aceptación de la oferta presentada, consolidándose el acuerdo de voluntades en los términos establecidos en los documentos del proceso y la propuesta del contratista, y que el día 06 de marzo de 2026, una vez verificadas y aprobadas las garantías exigidas, se suscribió el acta de inicio, dando lugar a la ejecución del Contrato No. CPS-MU-180-2026.

Que durante la ejecución contractual, el supervisor evidenció que las camionetas y el bus de servicio oficial han requerido un mayor número de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro e instalación de repuestos e insumos indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, situación derivada del uso continuo e intensivo de estos vehículos en el cumplimiento de las funciones propias de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y en la atención permanente de las necesidades del servicio.

Que el desgaste natural de los componentes mecánicos, eléctricos y de suspensión, así como la necesidad de realizar intervenciones no previstas al momento de estructurar el proceso contractual, han generado un incremento en los requerimientos de mantenimiento, haciendo insuficientes los recursos inicialmente destinados para atender la totalidad de las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

Que las camionetas y el bus oficial constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de las actividades misionales de la Administración Municipal, al permitir el desplazamiento de servidores públicos, el acompañamiento a programas y proyectos institucionales, la realización de visitas técnicas, inspecciones, supervisiones, comisiones oficiales y demás actuaciones administrativas tanto en la zona urbana como rural del municipio, razón por la cual resulta indispensable garantizar su disponibilidad mecánica y operativa de manera permanente.

Que, conforme al análisis realizado por la supervisión del contrato, se determinó la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. CPS-MU-180-2026, con el propósito de continuar atendiendo los mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo que demanden las camionetas y el bus de servicio oficial durante el plazo de ejecución, sin que ello implique modificar el objeto contractual inicialmente pactado, sino fortalecer los recursos destinados a su cumplimiento.

Que la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para respaldar la presente adición, garantizando la existencia de recursos suficientes para asumir el mayor valor del contrato, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, la adición del Contrato No. CPS-MU-180-2026 resulta necesaria, conveniente y proporcional, por cuanto permite asegurar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las camionetas y del bus de servicio oficial de propiedad del Municipio de Urrao, garantizando su adecuado funcionamiento, la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal y el cumplimiento oportuno de sus funciones constitucionales, legales y administrativas.

Que, desde el punto de vista legal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual, condición que se cumple en el presente caso, toda vez que la adición propuesta no modifica el objeto inicialmente contratado, sino que busca garantizar su ejecución en condiciones adecuadas y suficientes.

Que, adicionalmente, la presente adición respeta el límite legal establecido, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal que respalda su viabilidad financiera.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de tales fines.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de los administrados.

Que, de acuerdo con los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 2 de la Ley 1437 de 2011, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones administrativas son aplicables a las actuaciones contractuales, siempre que resulten compatibles con la finalidad y los principios de la contratación estatal.

Que los documentos contractuales denominados modificatorios constituyen anexos al contrato inicial mediante los cuales se modifican, agregan o eliminan condiciones pactadas, sin reemplazar en su totalidad el contrato principal.

Que tales modificaciones se consideran instrumentos válidos que permiten a las entidades públicas reducir, ampliar, suprimir o interpretar el alcance del objeto contractual, evitando la paralización o afectación grave de la prestación del servicio público, según el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) no establece una regulación expresa para las modificaciones contractuales; sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-416 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y la realización de los fines del Estado, tanto de manera bilateral como unilateral, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80.

Que el artículo 1494 del Código Civil reconoce que las obligaciones nacen del acuerdo de voluntades entre las partes, fundamento que respalda las modificaciones contractuales de naturaleza bilateral.

Que, en relación con el principio de autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 4 de mayo de 2000 (Exp. 13.073), estableció que las partes pueden

regular sus intereses dentro del marco normativo aplicable, y que dicha autonomía permite ajustar los contratos siempre que se respete el principio de legalidad propio de la administración pública.

Que, en ejercicio de dicha autonomía de la voluntad, y atendiendo las necesidades del servicio, las partes han acordado suscribir el presente otrosí por adición previa las siguientes;

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar por primera vez el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-MU-180-2026, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($24.512.670),** para un valor total del contrato de SETENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DIEZ PESOS M/CTE ($73.538.010).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (VALOR): Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-MU-180-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA – VALOR:*** *El valor total del presente contrato es la suma de* ***SETENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DIEZ PESOS M/CTE ($73.538.010).***

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o ajustar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición, en los términos y condiciones exigidos por la entidad, debiendo allegarlas para su respectiva aprobación como requisito para la ejecución de la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS. Para todos los efectos, hacen parte integral de la presente modificación al contrato la solicitud presentada por el Supervisor, junto con sus respectivos anexos, los cuales se entienden incorporados al expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requerirá la aprobación por parte de la entidad de las garantías a que haya lugar, de conformidad con la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. – ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan que han leído en su totalidad y de manera cuidadosa el presente documento, y en consecuencia se obligan a su cumplimiento en todas y cada una de sus disposiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA– VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna, conservando plenamente su fuerza obligatoria.

CLÁUSULA OCTAVA: "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		1-08-2026.
Revisó y aprobó	Gildardo de Jesús Pérez	Secretario General y de Gobierno		1-08-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha del Documento: 01/08/2026 **NUMERO: 00690**

Documento de Identidad	890.907.515
Nombre del Beneficiario	MUNICIPIO DE URRAO

En el presupuesto de rentas y gastos municipales para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE URRAO, existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	24.512.670,00

Valor en letras: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

OROSI NO 01 AL CONTRATO CPS-MU-180-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAMIONETAS Y DEL BUS DE SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda Municipal

MUNICIPIO DE URRAO
Nit: 890.907.515

SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

Número: **00895** **Fecha:** **01/08/2026**

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00690	01/08/2026

El (la) Tecnico (a) de presupuesto municipal CERTIFICA, que en las imputaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2026, existe un registro presupuestal para atender los compromisos adquiridos.

Documento de Identidad	800.071.543
Nombre del Beneficiario	RENO ARANGO Y CIA S.A.S

Rubro		Rubro	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN	C	Con Situación de Fondos	24.512.670,00
		Clasificador	**Valor Clasificador**
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	24.512.670,00

Valor en letras: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS

Concepto del presente compromiso presupuestal:

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO CPS-MU-180-2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS CAMIONETAS Y DEL BUS DE SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE URRAO ANTIOQUIA

Alcalde Municipal

Secretario de Hacienda